

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.464 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando de Castro Corredera, contra la empresa "V. Menchén López, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Fernando de Castro Corredera, frente a "V. Menchén López, Sociedad Limitada", y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el 31 de julio de 2008, y habiendo cerrado la empresa su centro de trabajo, declaro extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes en la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones, así como a abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 58.268,84 euros y por los salarios de tramitación desde el 31 de julio de 2008 hasta la fecha de esta sentencia (ciento sesenta y ocho días por 125,31 euros) la cantidad de 21.052 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa "V. Menchén López, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/275/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.000 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ramón Cantero Muñoz, don Francisco Javier Cantero Elvira, don Andrés García Ojeda y don David Manso Corona, contra la empresa "Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por don Ramón Cantero Muñoz, don Francisco Javier Cantero Elvira, don Andrés García Ojeda y don David Manso Corona, contra la empresa "Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fueron objeto los actores el día 7 de ju-

lio de 2008, condenando a la empresa demandada a readmitirles en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes de producirse el despido, a no ser que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de esta sentencia y sin necesidad de esperar a la firmeza de la misma, opte ante este Juzgado por el abono de una indemnización en cuantía que se señalará a continuación, condenándola asimismo cualquiera que sea el sentido de su opción, al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario que se señalará, desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo la indemnización y los salarios para cada uno de los actores siguientes:

A don Ramón Cantero Muñoz: indemnización, 7.514,25 euros, y salario, 46,60 euros diarios.

A don Francisco Javier Cantero Elvira: indemnización, 9.416,25 euros, y salario, 46,50 euros diarios.

A don Andrés García Ojeda: indemnización, 15.693,75 euros, y salario, 46,50 euros diarios.

A don David Manso Corona: indemnización, 19.530 euros, y salario, 46,50 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/593/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 909 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María José Ramírez Molina, contra las empresas "Compañía Mercantil del Café, Sociedad Anónima", y "Suespa Inversores, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

*Fallo*

Estimando la demanda presentada por doña María José Ramírez Molina, frente a las empresas "Compañía Mercantil del Café, Sociedad Anónima" (CMC), "Suespa Inversores, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de fecha 12 de junio de 2008 y con-

deno solidariamente a las empresas demandadas a que, a su opción, que deberán realizar en el plazo de los cinco días siguientes a partir de la notificación de la presente sentencia mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, procedan a la readmisión de la trabajadora o al abono de la indemnización de 40.392 euros; debiendo abonar en cualquier caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución a razón de 56,10 euros/día. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Compañía Mercantil del Café, Sociedad Anónima", y "Suespa Inversores, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/591/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 908 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Acosta Rubio, contra las empresas "Compañía Mercantil del Café, Sociedad Anónima", y "Suespa Inversores, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

*Fallo*

Estimando la demanda presentada por doña María del Carmen Acosta Rubio, frente a las empresas "Compañía Mercantil del Café, Sociedad Anónima" (CMC), "Suespa Inversores, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de fecha 12 de junio de 2008 y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que, a su opción, que deberán realizar en el plazo de los cinco días siguientes a partir de la notificación de la presente sentencia mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, procedan a la readmisión de la trabajadora o al abono de la indemnización de 13.653 euros; debiendo abonar en cualquier caso los salarios